



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Radicado	05001-31-03-008-2010-00370-00
Demandante	BANCO POPULAR S.A
Demandado	Carlos Alonso Álvarez Vásquez
Decisión	Pone en conocimiento respuesta oficio y ordena reproducir oficio
Providencia	Auto No.2614V

Agréguese al presente expediente y póngase en conocimiento a la parte interesada para los fines pertinentes, la nota devolutiva emitida el 27 de septiembre de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en respuesta al oficio n° 1519V del 3 de agosto de 2021, donde informan lo siguiente: *"El documento sometido a registro contiene un acto cuya naturaleza jurídica no es susceptible de inscripción (art 4 de la ley 1579 de 2012). De acuerdo con su oficio se informa lo siguiente: 1. Los oficios de "MC" informando concurrencia y/o cancelaciones son para efectos de publicidad. Art. 33 ley 1579 de 2012. 2. Los embargos informados fueron registrados por orden de entidad administrativa, se encuentran vigentes y deben ser cancelados por la entidad que ordeno inicialmente la medida. 3. El oficio 2475 de levantamiento de medida no ha sido radicado en la presente O.R.I.P.; se han radicado tres turnos: 2020-58997, 2021-38619 y 2021-46429 con el mismo oficio 249 y devuelto por diferentes motivos, por lo que se solicita radicar este para proceder con su eventual tramite. 4. Referente al proceso de remanentes y con los embargos vigentes de los folios este no procederá en su inscripción. Debería primero radicarse la cancelación de los embargos coactivos, y a continuación la cancelación de su despacho de la medida para el Rdo. 2010-00370, con la continuación por remanentes. Art 3. Literal a, art 31 y 33 ley 1579 de 2012"*.

De acuerdo a lo anterior, se ordena que por intermedio de la secretaria de la oficina de ejecución que le presta apoyo a esta dependencia, se reproduzca el oficio 2475, donde se levantó la medida de embargo, desde el pasado 12 de junio de 2017, el cual no había sido diligenciado.

NOTIFÍQUESE



**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

K.C